

Guayaquil, 15 de enero del 2020

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

INTERFACTOR S.A.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle que **DOSCIENTAS OCHENTA (280) acciones** ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **INTERFACTOR S.A.** y de propiedad de **CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN**, han sido transferidas en esta fecha a favor de **RENE ANDRES VIVAR CHACON**, con cédula de ciudadanía **0917145724**.

Le agradeceremos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **INTERFACTOR S.A.**

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
CEDENTE


VERONICA MARIA LEON JARRIN
CEDENTE


RENE ANDRES VIVAR CHACON
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 091714572-4

VIVAR CHACON RENE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
NICOLE MULLER GELINEK VERGARA





INSTRUCCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre: VIVAR CEREZO RENE GEOVANNI
APellidos y Nombres de la Madre: CHACON CALDERON SARITA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2018-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-10-01

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V4443V4422

0014/18/130






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0028 M JUNTA No. 0028 - 128 CERTIFICADO No. 0917145724 CÉDULA No.

VIVAR CHACON RENE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1





CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMÁS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Conste por el presente instrumento un Convenio de Compraventa de Acciones, y demás Declaraciones Complementarias, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente convenio, las siguientes personas:

1.1.- Por una parte, el señor **CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN**, con cédula de ciudadanía número 0909594285, propietario de **doscientas ochenta (280) acciones** ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad por un valor total de **USD \$ 280.00** (doscientas ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la compañía **INTERFACTOR S.A.**, y por tanto, accionista de la misma; así también comparece la cónyuge, señora **VERONICA MARIA LEON JARRIN** con cédula de ciudadanía 0914034376, partes que podrá ser referida por su nombre, o como la "Parte Vendedora";

1.2.- Por otra parte, **RENE ANDRES VIVAR CHACON**, con cédula de ciudadanía 0917145724, conforme constan de los habilitantes que se anexan, parte contractual que para los efectos de este contrato será referida como la "Parte Compradora"; y,

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- Son principales antecedentes de esta negociación los que se detallan a continuación:

2.1.- La compañía **INTERFACTOR S.A.**, con RUC número 0993128295001, es una sociedad ecuatoriana constituida conforme a las leyes de este país. Su domicilio actual es en Guayaquil; su capital social es de US \$800.00, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de US \$1.00 cada una de ellas.

2.2.- La "Parte Compradora" ha manifestado a la "Parte Vendedora" su interés en adquirir el capital accionario de la citada compañía y que corresponde a la "Parte Vendedora", y por ende, desea adquirir las acciones que aquella posee en el capital social de **INTERFACTOR S.A.**, para lo cual le ha presentado una propuesta económica, que fue revisada considerando los términos y condiciones bajo los cuales ésta regiría y que ha sido aceptada por la "Parte Vendedora".-

CLÁUSULA TERCERA: Compraventa de acciones.-

En virtud de los antecedentes expuestos, la "Parte Vendedora" vende a favor de la "Parte Compradora", las **doscientas ochenta (280) acciones** ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad por un valor total de **USD \$ 280.00 (doscientas ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** de **INTERFACTOR S.A.**; valor que ha sido recibido por la "Parte Vendedora" a entera satisfacción a la fecha de firma de la presente compraventa de acciones.

De igual manera, la "Parte Vendedora" declara que la titularidad de las acciones le será transferida a la "Parte Compradora" de forma inmediata a la fecha de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Precio y forma de pago.-

Ambas partes, libre, voluntaria y de mutuo acuerdo, han convenido como justo precio por la compraventa de acciones, la suma de **doscientos ochenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 280.00)**, y que se encuentra cancelado a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Transferencia y Cesión de Acciones.-

Ambas partes han convenido expresamente que la transferencia de las acciones en este contrato, se efectuará a la firma de este contrato. Al transferirse las acciones se estarán transfiriendo en el mismo acto, todos los derechos y obligaciones que les corresponden legalmente a dicho accionista respecto del patrimonio de la compañía.

CLÁUSULA SEXTA: Otras declaraciones.-

La "Parte Vendedora" declara que las acciones se transferirán plenamente, sin reservarse derecho alguno, y libres de gravámenes.

La "Parte Compradora" declara que los fondos con los cuáles ha cancelado el valor de las acciones, tienen un origen lícito, y no son producto de ninguna actividad ilícita o producto de lavado de activos o del tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

La "Parte Vendedora" declara que no se hace responsable por ninguna obligación que pudiera llegar a existir en la compañía a la fecha de suscripción de la compraventa definitiva, por lo que la "Parte Compradora" se responsabilizará por cualquier obligación legal o contractual que surgiere una vez que se firme la compraventa definitiva de acciones y conforme al párrafo tercero de la cláusula tercera de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Jurisdicción y Controversias.-

Las partes renuncian domicilio y acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación, resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio, o de los documentos anexos y complementarios a éste, directa o indirectamente, se resolverán mediante la vía del arbitraje en derecho ante la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

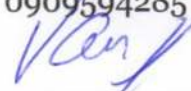
CLÁUSULA OCTAVA: Aceptación de las Partes.-

Para constancia de todo lo anterior, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 15 días del mes de enero de año 2020.

"Parte Vendedora"


CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

C.C. 0909594285


VERONICA MARIA LEON JARRIN

C.C. 0914034376

"Parte Compradora"


RENE ANDRES VIVAR CHACON

C.C. 0909594285


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA *DOB** No. **091403437-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON JARRIN
VERONICA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
MIAMI

FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-30**
 NACIONALIDAD **ECUAT/ESTADOUNIDENSE**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
AROSEMENA DURAN
CARLOS JULIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON ROMERO FERNANDO JOSE PIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN RIVADENEIRA ANITA VERONICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2016-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-30

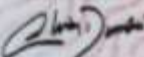
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V433794222




FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0914034376<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19851030F20280330ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
LEON<JARRIN<<VERONICA<MARIA<<<